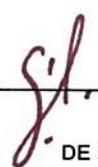
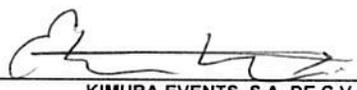




FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.001/2023		
09	02	2023				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KEV170615DB4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE LA PALMA SIN NUMERO COLONIA LA PRESA, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO, C.P.53217.						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE LA PALMA SIN NUMERO COLONIA LA PRESA, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO, C.P.53217.						
TELÉFONO: 55 1384 3620		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): andres@kimura.mx		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (217,426) ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICO.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A						
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: EDUARDO ALFONSO GARCÍA ACEVEDO TERRAZAS, IDENTIFICACION NO. [REDACTED]						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA ADMINISTRATIVA NOTARIADA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): INSTRUMENTO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (4936) VOLUMEN NUMERO: CUARENTA Y SEIS (46), FOLIO NUMERO: SETENTA Y CINCO (75), EN TLANEPANTLA DE BAZ, MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LORENA GARATE MEJIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: 3841						
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 002		NO PROCEDIMIENTO: P.A.001/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3841 (EXPOSICIONES Y FERIAS)		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIÓN DE STAND Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DE PABELLÓN ESTADO DE MÉXICO EN EL PALACIO DE MINERÍA (FIL MINERÍA 2023).						
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL STAND DEBERÁ SER ENTREGADO AL ÁREA USUARIA EL DÍA 21 DE FEBRERO Y RETIRADO AL TÉRMINO DEL EVENTO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL PALACIO DE MINERÍA UBICADO EN TACUBA, NO. 5, CENTRO HISTÓRICO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06000.			
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$579,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.						
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE						
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE				POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V. EDUARDO ALFONSO GARCÍA ACEVEDO TERRAZAS APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
DÍA		MES		AÑO		
13		02		23		

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAS.001/2023, REFERENTE AL SERVICIO DE INSTALACION DE STAND Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DE PABELLON ESTADO DE MEXICO EN EL PALACIO DE MINERIA (FIL MINERIA 2023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA EL C. EDUARDO ALFONSO GARCIA ACEVEDO TERRAZAS, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.001/2023		
09	02	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>SERVICIO DE INSTALACION DE STAND Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO DEL PABELLÓN ESTADO DE MÉXICO EN EL PALACIO DE MINERÍA (stand 1522), para la 44 Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería Del 21 de febrero al 4 de marzo de 2023/ Lugar: Palacio de Minería, Tacuba núm. 5, Centro Histórico, Ciudad de México C.P. 06000./</p> <p>Construcción general 1.- Nivelación de superficie, con tarima, 12.32 metros x 6.10 metros, para la colocación de piso congoeum. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 2.- Colocación de estrado de 30 centímetros de alto por una superficie de 6.10 x 2 metros, con escalones a cada 15 centímetros. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 3.- Colocación de piso congoeum, con motivos geométricos, con una superficie 11.50 metros x 6.10 metros. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 4.- Proscenio con muro en color blanco e impresión a todo color en alta resolución, con medidas de 3.44 metros de alto por 6.00 metros de largo, con una puerta de acceso para house y almacén, deberá tener un nicho de 2.30 metros de largo por 1.10 metros de alto por 0.10 metros de fondo, para contener un videowall. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 5.- Aforo color blanco de 3.44 metros de alto por 11.50 metros de largo, con impresión a todo color en alta resolución. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ Mobiliario 6.- Colocación y mantenimiento de 12 libreros de 1.20 x 2.00 x 0.30 metros de ancho, alto y profundidad, respectivamente. (Proporcionado por el Consejo Editorial). Llevará impresión a todo color en alta resolución en la cornisa con medidas de 1.20 x 0.30 metros. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 7.- Colocación y mantenimiento de 6 columnas de 0.60 x 4.0 x 0.60 metros de ancho, alto y profundidad, respectivamente. (Proporcionado por el Consejo Editorial). Llevará impresión a todo color en alta resolución en la cornisa con medidas de 0.60 x 2.0 metros en cada lado (4 lados por columna). (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 8.- Colocación y mantenimiento de mueble counter, en 3 piezas con medidas 1.4 x 1.4 x 1.0 metros (Proporcionado por el Consejo Editorial). Llevará impresión a todo color en alta resolución con medidas de 1.40 x 1.0 metro en cada lado (3 lados). (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 9.- Colocación de 30 sillas contemporáneas apilables, en color negro. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 10.- Videowall de 4 pantallas con bisel delgado (máximo de 6 mm) de 50 pulgadas aproximadamente. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería)./ 11.- Colocación de 6 sillones estilo contemporáneo color gris 0.90 x 0.88 x 0.90 centímetros de largo, alto y ancho, respectivamente. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria del en Palacio de Minería)./</p>	SERVICIO /	1 /	\$499,827.59 /	\$499,827.59 /

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ /
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO /


KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V. /
EDUARDO ALFONSO GARCÍA ACEVEDO TERRAZAS /
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	02	23

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.001/2023		
09	02	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p>12.- Colocación de 1 mesa de centro acabado industrial en PTR cuadrado de ½ pulgada, con medidas de 1.2 x 0.4 x 0.4 metros acabado en color negro con cubierta fabricada en madera de pino de primer barnizado natural mate de 1.5 cm de espesor. (Proporcionado por el proveedor). /</p> <p>13.- Colocación de dos lámparas cuadradas de piso con repisas, de estilo industrial en PTR cuadrado de ½ pulgada, con medidas de 1.575 metros de alto por 30 cm de ancho y profundidad, con luz cálida y pantalla color blanco. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria del en Palacio de Minería). /</p> <p>Extras</p> <p>14.- Instalación de corriente monofásica con aterrizaje a tierra física, con tomas de corrientes necesarias para la iluminación del recinto de doble contacto a 110 voltios. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>15.- Transportación de 80 cajas de archivo muerto con medidas de 0.51 x 0.25 x 0.37 centímetros de largo, alto y ancho respectivamente con los acervos editoriales. (Proporcionado por el Consejo Editorial). /</p> <p>16.- Colocación de equipo de audio con amplificador y consola para cuatro bocinas de 115 watts, con 10 canales estéreo y salida de audio balanceada, ecualizador y efectos de sonido, con capacidad acústica para 50 personas que cubrirá un área de 12 x 6 metros. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>17.- Colocación de 6 micrófonos inalámbricos de solapa (profesionales). (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>18.- Personal de guardia, aseo y control de audio en el recinto, durante todo el evento del 23 de febrero al 6 de marzo de 2023 en Palacio de minería, 1 personas en un horario de 9:00 horas a 21:00 horas. Horario establecido por la feria. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>19.- Colocación de 6 ventiladores de torre color blanco. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>20.- Computadora portátil para soportar archivos: Word, Excel, Power Point y PDF, con puertos para cable de red de banda ancha, USB 2.0 y con capacidad de conexión inalámbrica. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>21.- Impresora láser monocromo con capacidad Postscript (PCL5) y puerto USB. (Proporcionado por el proveedor durante el desarrollo de la feria en Palacio de Minería). /</p> <p>NOTAS IMPORTANTES</p> <p>1.- Almacén de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", en calle Deportiva número 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C. P. 51356. /</p>				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO /

KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.
EDUARDO ALFONSO GARCÍA ACEVEDO TERRAZAS /
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	02	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.001/2023		
09	02	2023				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p>2.- Al término del evento se devolverán, materiales y cajas sobrantes al almacén de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial el día 7 de marzo de 2023./</p> <p>3.- Debe considerarse una instalación eléctrica, para el correcto funcionamiento del audio y la ambientación lumínica del recinto. Al término de la feria tendrá que ser retirado./</p> <p>4.- Todo el mobiliario y cajas de acervo editorial proporcionado por el Consejo Editorial, deberá ser retirado del Consejo Editorial para efectos de mantenimiento (retoque de pintura) en caso de ser requerido el día 13 de febrero de 2023 y llevados a la SEDE del Palacio de Minería en fechas de montaje para su colocación, al término de la feria trasladar el mobiliario y ubicarlo en la recepción del Consejo Editorial./</p> <p>5.- Todo el mobiliario de adquisición por el proveedor, deberá estar colocado el día 21 de febrero de 2023 en la SEDE del Palacio de Minería. Al término de la feria trasladar el mobiliario a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal./</p> <p>6.- Entregar mobiliario y cualquier otro objeto con película para emplayar./</p> <p>7.- El acceso para iniciar montaje es del 17 al 21 de febrero en un horario de 6:00 horas a 20:00 horas./</p> <p>8.- La entrega del pabellón montado deberá ser el día 21 de febrero a las 12:00 horas./</p> <p>9.- SEDE del Palacio de Minería ubicada en Palacio de Minería, Tacuba núm. 5, Centro Histórico, Ciudad de México C.P. 06000. /</p>				
(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO /					SUBTOTAL	\$499,827.59 ✓
					I.V.A.	\$79,972.41 ✓
					TOTAL	\$579,800.00 ✓

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.
EDUARDO ALFONSO GARCÍA ACEVEDO TERRAZAS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	02	23



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	9050	No. de control:	Of. 078/2023	Fecha de elaboración:	03-02-2023
Unidad Responsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	22600006000000L	Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal			
Cantidad total: \$ 580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)					
Por concepto de: Para cubrir el pago del Stand con que participará el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal en la "Feria Internacional del Palacio de Minería 2023".					

Clave presupuestaria				Partida	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo			
126	020403010106	11010101	22600006000000L	3841	2	580,000.00
Total						\$ 580,000.00

SOLICITA

CP. Emire López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA

Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo